



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

2020 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MANUEL JOSÉ JOAQUÍN DEL CORAZÓN DE JESÚS BELGRANO"

EXPTE. 1057-444/20.-

RESOLUCIÓN N° 1525 -E-

AH.

SAN SALVADOR DE JUJUY 13 MAYO 2020

VISTO:

Las medidas adoptadas en el ámbito del territorio provincial con motivo de la emergencia sanitaria y epidemiológica declarada por la Pandemia COVID-19 (coronavirus) Decreto N° 696-S-2020 y la Resolución N° 11157-E/18, que aprueba el Anuario Escolar de la Provincia de Jujuy para el Término Lectivo 2019-2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 696-S-2020 y siguientes el Poder Ejecutivo de la Provincia dispuso con carácter preventivo la suspensión de actividades escolares en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades, sean de gestión estatal, privada, social o cooperativa, a partir del 16 de Marzo del corriente año, a fin de evitar la propagación del virus Covid-19 en el territorio de la provincia;

Que, por Decreto N° 297/2020 y sus sucesivas prórrogas el Presidente de la Nación en acuerdo general de Ministros, dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio y la prohibición de circular a toda persona que habite el país o se encuentre en el en forma transitoria;

Que, a través de la Resolución N° 2020-108-APN-ME el Ministro de Educación de la Nación en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y en coordinación con los organismos competentes de todas las jurisdicciones, dispuso la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles de educación inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e Institutos de Educación Superior;

Que, mediante Resolución N° 1082-E/20 y Resolución N° 1114-E/20 se dispuso el cierre de los edificios escolares en el ámbito del territorio provincial y la continuidad del ciclo lectivo con acciones que se llevaran adelante sin asistencia a la escuelas de estudiantes ni personal docentes frente a alumnos ;

Que, las mesas de exámenes previstas en Resolución N° 14000 - E-19 que aprueba el Anuario Escolar de la Provincia de Jujuy para el período 2020, Resolución 320-DES/14, Resolución N° 1675-DES/15 y Resolución N° 811-E/20 que establecen fechas para Exámenes extraordinarios y ordinarios para los meses de Marzo y Mayo, no pudieron desarrollarse habiendo sido suspendidas por Resolución N° 1067-E-20 en el contexto de emergencia sanitaria y epidemiológica;

Que, a los efectos de brindar la oportunidad a los estudiantes que adeuden unidades/espacios curriculares de carreras de Formación Docente y Técnica Superior de continuar sus trayectoria académica y/o concluir sus estudios, se prevé el desarrollo de exámenes virtuales teniendo en cuenta la necesidad de generar estrategias que permitan distanciarse físicamente respetando el aislamiento social preventivo y obligatorio decretado por el poder ejecutivo nacional y provincial;

Que, por la situación epidemiológica y mientras dure el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", es necesario adoptar una medida de excepción a las disposiciones establecidas en los capítulos V y VI de la Resolución N° 6815-E/11 en lo que respecta al régimen de cursado y acreditación y exámenes finales, para que los Institutos de Educación Superior puedan desarrollar las mesas de exámenes finales mediante la utilización de entornos virtuales;



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

2020 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MANUEL JOSÉ JOAQUÍN DEL CORAZÓN DE JESÚS BELGRANO"

...//II2.CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1525 -E

Que, mediante Resolución N° 1510-E/20 se aprobó el Protocolo para la reapertura de los edificios escolares aplicable a las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades, lo que posibilitará la regularización administrativa de la situación de los alumnos a fin de que puedan acceder a los exámenes finales con modalidad virtual;

Que, la evaluación a través de la modalidad virtual constituye una opción pedagógica contemplada en la Ley 26206 y las resoluciones del Consejo Federal de Educación;

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE :

ARTÍCULO 1°: Apruébase el PROTOCOLO DE EXÁMENES FINALES CON MODALIDAD VIRTUAL para las carreras de Formación Docente y Técnica Superior pertenecientes al Nivel de Educación Superior, que como Anexo Único forma parte de la presente resolución, por los motivos expresados en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Dispónese que el Protocolo aprobado en el Artículo 1° del presente acto resolutivo será de aplicación para los Institutos de Educación Superior de gestión estatal, privada, social o cooperativa.

ARTÍCULO 3°: Dispónese modificar las fechas fijadas en el anexo único del Anuario Escolar aprobado por Resolución N° 14000 en el Capítulo 6. Del 04 al 15 Turno de Examen (un llamado) sin suspensión de actividades áulicas el que quedará redactado de la siguiente manera:

JUNIO -2020 - Turnos de Exámenes
03 al 05 Mesa Extraordinarias
15 al 26 Mesas Ordinarias.

ARTICULO 4°: Facúltase a la Dirección de Educación Superior a resolver situaciones no contempladas en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Junta Provincial Docente – Sala: Superior, para su conocimiento. Cumplido archívese.



ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

2020º AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MANUEL JOSÉ JOAQUÍN DEL CORAZÓN DE JESÚS BELGRANOº

...//3.CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1525 -E

ANEXO ÚNICO

PROTOCOLO DE EXÁMENES FINALES VIRTUALES PARA EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR

PRESENTACIÓN:

El presente Protocolo tiene por finalidad posibilitar la realización de exámenes finales en el nivel superior mediante la modalidad virtual a fin de garantizar el acceso a las mesas de exámenes de los alumnos que adeudan unidades/espacios curriculares para continuar su trayectoria académica y/o concluir sus estudios, respetando el aislamiento social, preventivo y obligatorio y garantizando las condiciones de higiene y seguridad que la situación sanitaria y epidemiológica requiere.

Atento a que las mesas de exámenes previstas para el nivel superior en la Resolución N° 14000 - E-19, Resolución 320-DES/14, Resolución N° 1675-DES/15, y Resolución N° 811-E/20 no pudieron desarrollarse, se establece el presente Protocolo como excepción a las disposiciones contenidas en el Régimen Académico Marco aprobado por Resolución N° 6815-E/11.

I.- MODALIDAD VIRTUAL

La situación actual propone una readecuación de la propuesta presencial hacia diferentes entornos virtuales de aprendizaje y evaluación. En este sentido los exámenes virtuales constituyen una alternativa válida en la acreditación de espacios curriculares, a fin de regularizar los procesos académicos de los alumnos con carácter condicional.

La modalidad de examen virtual estará propuesta por la institución según necesidades y características institucionales en el contexto de aislamiento social obligatorio.

El examen final virtual podrá tener una modalidad oral o escrita:

Exámenes Orales

- Mediante una videoconferencia o video llamada ante un tribunal examinador constituido por dos docentes de la unidad curricular y un docente integrante del equipo de gestión o coordinador de carrera. Las Plataformas sugeridas podrían ser Zoom, Skype, Duo, Jitsi Meet, Meet, o aquellas que permitan grabar el examen virtual como resguardo documental a fin de poder contar con ellos como resguardo documental en soporte digital.
- Asegurar la presencia de personal técnico para prestar asistencia en caso de inconvenientes.
- Reglamentar el tiempo y horario de la instancia oral.

Exámenes Escritos

- Todas los exámenes escritos serán enviados por correo electrónico al tribunal evaluador posteriormente a un banco de memoria de soporte digital creado por la institución
- Reglamentar el tiempo y horario de la instancia escrita.

II.- PRIORIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES VIRTUALES

- Priorizar la convocatoria a las "mesas" de exámenes finales por temas vinculados con estudiantes condicionales.
- Priorizar la realización de mesas de exámenes para los estudiantes que adeudan 2 o 3 unidades o espacios curriculares para finalizar sus estudios de nivel superior.



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

2020 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MANUEL JOSÉ JOAQUÍN DEL CORAZÓN DE JESÚS BELGRANO"

...////4.CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1525 -E

III.- ORGANIZACIÓN DE LAS MESAS DE EXÁMENES

- La institución que proponga la modalidad de Examen Virtual deberá garantizar las condiciones para su ejecución.
- Prever la cantidad de mesas por día de forma tal que no genere problemas con la conectividad.
- El Rector de la Institución supervisará el cumplimiento del procedimiento
- Secretaria Académica organizará el cronograma de las instancias de examen, evitando la superposición de las mismas
- La difusión de la habilitación de las fechas de exámenes se deberá realizar con 7 días hábiles de anticipación al examen.
- La inscripción de los estudiantes será ONE LINE (48hs para realizar la inscripción)
- Los mecanismos utilizados para la evaluación virtual serán previamente explicados y explicitados a los estudiantes inscriptos, por el Tribunal Evaluador y Coordinador de Carrera. Los mismos deberán ser claros y acordes a los criterios de evaluación descriptos en el programa de la unidad curricular
- Se contemplarán acciones previas en el uso de los recursos tecnológicos para poder desarrollar la práctica evaluativa exitosamente.
- Los medios tecnológicos utilizados deben estar en concordancia con la evaluación requerida.

IV.- DESARROLLO DEL EXÁMEN

- El Rector o integrante del equipo de gestión estará a cargo de iniciar la sesión virtual 10 minutos antes de la hora fijada.
- Se solicitará al alumno la presentación ante la pantalla de la computadora de la Libreta de alumno y el DNI permitiendo hacer una captura documental, con el objeto de acreditar el reconocimiento de identidad del examinado.
- Finalizado el examen habrá un espacio de deliberación de los miembros del tribunal
- Terminada la deliberación se debe completar en el acta de examen con la nota final.
- Por último se reanudará la sesión para la lectura de la nota final del acta, datos (corroborar que no haya errores) y se realizarán las correcciones verbales de datos erróneos.
- El estudiante podrá solicitar el registro de la calificación en su libreta, en la institución.
- El personal de la institución transcribirá la nota final para aquellos alumnos que aprobaran y obtuvieran su constancia de Título en trámite.

V.- FECHAS DE REALIZACIÓN

Mesas Extraordinarias: del 03 al 05 de Junio de 2020

Mesas Ordinarias: del 15 al 26 de Junio de 2020

La Dirección de Educación Superior podrá ampliar las fechas establecidas para la realización de los exámenes a solicitud de los Institutos de Educación Superior y solo en el caso que la situación lo amerite.



ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación